



"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



N.T.R.
EXPTE. N° 1050-1271-24.-

DECRETO N° 3585 -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO 2025

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones, el día 05 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos el citado Convenio cuyo objeto es establecer compromisos mutuos y recíprocos tendientes a desarrollar un plan de trabajo en conjunto, con el fin de intercambiar y ejecutar acciones de coordinación destinadas a optimizar el cumplimiento de las misiones y funciones a su cargo.

Que, ambos Ministerios, acuerdan cooperar con el desarrollo de actividades conjuntas que incluyan, capacitación, asistencia técnica, elaboración de planes, programas y proyectos que fortalezcan institucionalmente a ambas partes.

Que, el Convenio Marco entrará en vigencia, a partir de su suscripción y permanecerá en plena vigencia hasta el cumplimiento total de los compromisos asumidos en virtud del presente.

Que, el Artículo 159° inc. 7° de la Constitución de la Provincia de Jujuy, dispone que es competencia del Gobernador... "Celebrar tratados y convenios con la Nación, las provincias, los municipios, los entes públicos y privados extranjeros y los organismos internacionales, con aprobación de la Legislatura, dando cuenta de ello al Congreso de la Nación según el caso".

Que, análogicamente, el Ministerio de Educación puede celebrar acuerdos en el ámbito de su competencia, la Ley N° 5875 "Orgánica del Poder Ejecutivo" en su Artículo 12° "...intervenir en la celebración de convenios o contratos en las materias de su competencia y con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales".

Que, obra dictamen de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que, no existiendo objeciones legales, corresponde emitir el Acto Administrativo que disponga aprobar del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones.

Por ello, y a los fines de la regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones, de fecha 05 de noviembre de 2024, que en copia certificada acompaña al presente Decreto, conforme a lo expresado en el



exordio.
CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Prof. ESTRELLA GARCÍA
Secretaria de Despacho
Ministerio de Educación

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

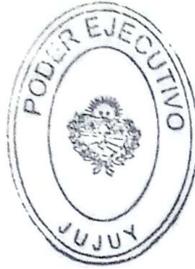
35 85

-E-

ARTÍCULO 2°.- Por Escritanía de Gobierno procédase a la correspondiente protocolización del Convenio que se aprueba por el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


M. Sc. Ing. Minam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy



CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
AL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA


Prof. ESTRELLA GARCIA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación



JUJUY
Con la gente
Ministerio de Educación

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE MISIONES.

En la Ciudad de Posadas, se suscribe el presente convenio entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Provincia de Jujuy, con domicilio legal en Av. 10 de Junio esquina 2 de abril del B° Malvinas Argentinas de la ciudad S. S. de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, representado en este acto por su titular Ing. Miriam Azucena SERRANO, DNI N° 16.000.968, en adelante "EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN" por una parte y por la otra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la Provincia de Misiones con domicilio legal en la Dávila N° 976, Centro Cívico- Ed 3 - de la Ciudad de Posadas, representado en este acto por su titular Ramiro Bernardo ARANDA, DNI N° 31.121.040, en adelante "EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA", conjuntamente denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el presente convenio con el objeto de estrechar los vínculos entre las provincias y establecer pautas destinadas a lograr la optimización de las misiones y funciones que tienen a su cargo, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan establecer compromisos mutuos y recíprocos tendientes a desarrollar un plan de trabajo en conjunto, con el fin de intercambiar y ejecutar acciones de coordinación destinadas a optimizar el cumplimiento de las misiones y funciones a su cargo. -----

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan cooperar con el desarrollo de actividades conjuntas que incluyan, capacitación, asistencia técnica, elaboración de planes, programas y proyectos que fortalezcan institucionalmente a ambas partes.-----

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIDEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Desarrollo
Ministerio de Edu.

- TERCERA:** Para la puesta en marcha de las tareas emergentes del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a establecer los canales y mecanismos de gestión que resulten más convenientes para favorecer el fluido intercambio de información y el adecuado desarrollo de las actividades convenidas. -----
- CUARTA:** La instrumentación de procedimientos y/o tareas necesarias para la ejecución a que se haga referencia en las cláusulas precedentes, así como el detalle de información a ser intercambiada se materializan a través de Convenios Específicos, que se formalizarán por escrito y una vez consensuados suscritos y aprobados, pasarán a formar parte integrante del presente. -----
- QUINTA:** Los gastos que demande la implementación de los distintos planes, proyectos, procedimientos, equipos, personas y demás elementos que deban utilizarse para suministrar adecuadamente las acciones y actividades, serán establecidos en oportunidad de la suscripción de cada Convenio Específico, en los que se determinarán, en caso de corresponder, los plazos y recursos necesarios, así como también las demás condiciones de contraprestación que se pacten. ----
- SEXTA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y permanecerá en plena vigencia hasta el cumplimiento total de los compromisos asumidos en virtud del presente. -----
- SÉPTIMA:** Las modificaciones del presente, solo podrán hacerse en común acuerdo, expresado por escrito y suscripto por las máximas autoridades de ambos organismos. Los instrumentos en los que consten las modificaciones al presente se agregaran como adendas a este convenio y pasaran a formar parte integrante del mismo. -----
- OCTAVA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. El presente Convenio Marco no implica

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




MARÍA SELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación



obligaciones económicas entre LAS PARTES, sin perjuicio de las que eventualmente puedan derivar de los Convenios Específicos que se celebren de común acuerdo. El presente no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este Convenio Marco será resuelto por LAS PARTES de común acuerdo.

NOVENA: LAS PARTES podrán rescindir el presente Convenio Marco sin invocación de causa alguna, mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a TREINTA (30) días hábiles, en cuyo caso se considerará concluido al término de las actividades que se encuentren pendientes de cumplimiento. La rescisión no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de LAS PARTES.

DÉCIMA: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el primer párrafo de este convenio, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieran cursarse.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la provincia de Misiones a los .5... días del mes de noviembre de 2024.


M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy




Lic. RAMIRO BERNARDO ARANDA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Provincia de Misiones



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA


PATRICIA A. GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación